



## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Admisibilidad y Autorización

# RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 750

SANTIAGO, 12 JUN. 2014

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL Nº 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, de Salud; en la Ley Nº19.880; lo instruido en las Circulares IP/Nº1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/Nº3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP Nº1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Exenta SS/Nº 1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/Nº 41, de 26 de marzo de 2014;

2) La Resolución Exenta IP/Nº 437, de 10 de mayo de 2012, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a **"INCORPORA S.A."**, representada por **don Miguel Ángel Castillo Montenegro**, ingeniero, R.U.N. Nº 23.517.837-0, domiciliada en Huérfanos 835, Of. 2101, Santiago, Región Metropolitana;

3) Las comunicación del representante legal, ingresada con el Nº 9.531, el 3 de junio de 2014, en las que informa que la Sra. Orietta Haydee Barahona Moraga, RUT 6.226.170-6, ha presentado voluntariamente su renuncia como evaluadora de esa Entidad;

4) El Memo Nº 295, de 5 de junio de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización.

5) Copia de la carta renuncia de la Sra. Barahona Moraga a su contrato como evaluadora de la señalada entidad acreditadora;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

## RESUELVO:

**1° MODIFÍQUESE** la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el N° 3 de los Vistos precedentes.

**2° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

**3° AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"INCORPORA S.A."** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

**4° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

## REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**



**CMB/BRH/CCG**

### Distribución:

- Solicitante
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargado de la Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo